

DECRETO

Expediente nº: 6258/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: CONVENIO COLABORACIÓN VEDRUNA 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y LA RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (CIF: R1100148D), PARA EL EJERCICIO 2026.

Iniciada la instrucción de este expediente el 20 de mayo de 2026, mediante Providencia de la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Puerto Real, Lorena Díaz López, esta jefatura en funciones de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales emite informe de adecuación a derecho del contenido del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (CIF: R1100148D), para el año 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde finales de los noventa, el Ayuntamiento de Puerto Real, ha considerado necesario colaborar con asociaciones que tuvieran entre sus fines fundacionales la atención y asistencia a los colectivos de personas con necesidades de una atención específica, con el objeto de posibilitar su integración social y a efectos de cooperar en el mantenimiento y desarrollo de estas entidades.

Durante años, esta cooperación se ha plasmado en la concesión de subvenciones articuladas mediante convenios de colaboración nominativos concedidas a organizaciones de Puerto Real, con el objeto de contribuir en el mantenimiento y desarrollo de planes de acción social llevados a cabo en la localidad, y que constan en los proyectos presentados por dichas entidades a tenor de la suscripción de los sucesivos convenios anuales.

Segundo.- Con la entrada en vigor de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, dicha colaboración adquiere el carácter de principio rector del Sistema Público de Servicios Sociales, que dispone en su artículo 25.w) que el Sistema Público de los Servicios Sociales de Andalucía se registrará, entre otros, por el principio de *“Cooperación con la iniciativa privada. Los poderes públicos podrán impulsar mecanismos de cooperación con la iniciativa privada, especialmente con las entidades de iniciativa social”*.

AURORA SALVADOR COLORADO (1 de 2)
ALCALDESA DELEGADA
Firma: 19/06/2026
HASH: ee9c35596b7ed15616cdd86dc97ea4e7

YAZMIN PEREZ PEDRAÑES (2 de 2)
SECRETARÍA DE ASESORIA
Firma: 19/06/2026
HASH: 1150124e3778b6447ba236f82bcd5a28

DECRETO
Número: 2026-1756 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24MSHLWGZACWT2DM6E6H
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 29



Tercero.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (desde ahora TRLRHL), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a la necesidad de proveer el crédito necesario a través de alguna de las fórmulas legalmente previstas, antes de la aprobación y firma de los convenios de colaboración, con fecha 11 de marzo de 2026, se inicia el expediente administrativo de modificación presupuestaria (nº 3351/2026) para la dotación de crédito extraordinario a las partidas presupuestaria que afectan a los Convenios de colaboración con las distintas entidades sociales, entre las que se incluye la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (CIF: R1100148D), siendo aprobada en el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026, y publicado en el BOP NUM. 98 de fecha 26 de mayo de 2026 (Nº 116.204):

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUBVENCIÓN RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES CIF: R1100148D	2026.2310.48201	18.500,00 €
SUBVENCIÓN RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES CIF: R1100148D	2026.2310.78201	7.500,00 €

Cuarto.- El día 21 de mayo de 2026, la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (CIF: R1100148D), con el fin de optar a la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Puerto Real, presenta ante la Oficina Auxiliar del Registro Electrónico, con número 2026-E-RE-5683, el proyecto denominado *“TEJIENDO COMUNIDAD: PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO E INTERGENERACIONAL EN VEDRUNA”*, cuyo objetivo pretende fomentar el bienestar emocional, social y físico de las personas mayores mediante un programa de actividades participativas en la Residencia Vedruna, en algunos casos abiertas a la localidad. La iniciativa busca prevenir la soledad no deseada, favorecer el encuentro intergeneracional y promover la participación activa de las personas mayores en la vida social del entorno, estructurándose en dos líneas de actuación: el desarrollo del programa de envejecimiento activo e integral y la ejecución de mejoras de accesibilidad mediante la renovación e instalación de su ascensor principal.

Quinto.- Con fecha 20 de mayo de 2026, mediante Providencia dictada por la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Puerto Real, Lorena Díaz López, se inician los trámites, en la forma legalmente establecida, para la instrucción del correspondiente expediente administrativo destinado a la suscripción del Convenio de colaboración con esta entidad, para el ejercicio 2026.

Sexto.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), con fecha 9 de junio de 2026, se emite por esta jefatura en funciones una Memoria Justificativa, donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico, así como el carácter no contractual de la actividad en cuestión, pudiendo extraerse las siguientes conclusiones:

DECRETO
Número: 2026-1756 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24M5HLWGZACWT2DM6E6H
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 29



- Se acredita la **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** de la mutua cooperación entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la **RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES** (CIF R-1100148-D), como instrumento que proporcione una atención integral y de calidad a las personas mayores del municipio, promoviendo su envejecimiento activo, la prevención de la soledad no deseada, la participación social y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios, así como la mejora de las condiciones de accesibilidad y seguridad del edificio residencial.
- Se justifica el **IMPACTO ECONÓMICO** que supone para el Ayuntamiento de Puerto Real la suscripción del presente convenio, cuantificándose por un importe de veintiséis mil euros (26.000,00 €), distribuidos en dos líneas de actuación: veintiún mil euros (18.500,00 €) para la Línea 1, programa de actividades, y cinco mil euros 7.500,00 €) para la Línea 2, mejoras en la accesibilidad: renovación e instalación de ascensor, destinados a sufragar parcialmente los gastos derivados de la ejecución del proyecto presentado por la **RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES** (CIF R-1100148-D) durante el periodo de vigencia, existiendo en la contabilidad municipal el crédito adecuado y suficiente para el cumplimiento de la obligación económica a favor de dicha entidad para el ejercicio 2026.
- Se descarta el carácter **CONTRACTUAL** de la colaboración que el Ayuntamiento de Puerto Real pretende establecer con la **RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES** (CIF R-1100148-D), al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la atención residencial de personas mayores, promoviendo su autonomía, dignidad, envejecimiento activo y participación social, así como la mejora de su calidad de vida, a través de la contribución en el mantenimiento y desarrollo de los programas y actividades que desarrolla. Por tanto, no resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Contratos con el Sector Público.

Séptimo.- Vistas las retenciones de crédito efectuadas por la Intervención General en el presupuesto de gastos del ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2026, formalizadas con fecha 10 de junio de 2026 mediante la operación contable RC nº 202600016990, por importe de dieciocho mil quinientos euros (18.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2310/48201, y la operación contable RC nº 202600016992, por importe de siete mil quinientos euros (7.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2310/78201, acreditándose de este modo la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender el gasto propuesto por un importe total de veintiséis mil euros (26.000,00 €).

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, última modificación operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (LRJSP)

DECRETO
Número: 2026-1756
Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24MSHLWGZACWT2DM6E6H
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 29



- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (LSS)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2020 (BOP Nº 37, de 25 de febrero de 2021)
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2023, prorrogado para 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Corporación Local interviniente tiene competencias en materia de Servicios Sociales, según lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (desde ahora LSS) en su artículo 51: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de Servicios Sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (desde ahora LRBRL), las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, y aquéllas que así estén definidas por la normativa sectorial, específicamente las siguientes:*

(...)

j) "Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua."

k) "Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio."

(...)

Con respecto a este último aspecto, el artículo 5, letra m de la LSS, establece entre los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía: *«Fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios»*.

Del mismo modo, en su artículo 28 determina que son funciones de los Servicios Sociales Comunitarios *"La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley "(11ª).*

El artículo 99 de la LSS insta que: *"Las entidades de iniciativa social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de colaboración previsto en el ordenamiento jurídico, con sujeción a los objetivos señalados en la planificación general de la Junta de Andalucía y en los términos que se establezcan reglamentariamente "*.

DECRETO
Número: 2026-1756
Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24M5HLWGZACWT2DM6E6H
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 29



Sobre este último aspecto el artículo 111 de la LSS dispone que: *“Las Administraciones públicas podrán establecer con entidades de iniciativa social acuerdos de colaboración que recojan los conciertos, convenios o cualesquiera otras formas de colaboración que se suscriban”.*

De conformidad con el artículo 47.1 de la LRJSP: *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

Tal y como se indica en el artículo 48.3 de la misma LRJSP: *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

En cuanto a las fuentes de financiación, la LSS dispone en su artículo 119 que: *“1. La Comunidad Autónoma de Andalucía colaborará en la financiación de los servicios sociales comunitarios mediante los programas de colaboración financiera previstos en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de acuerdo con los criterios que se establecerán en la planificación autonómica y el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.*

2. El nivel de esfuerzo presupuestario de los ayuntamientos para la prestación de los servicios sociales de su competencia constituirá un criterio de valoración para el acceso a la financiación por parte la Junta de Andalucía.”.**

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (desde ahora LGS) regula los procedimientos de concesión de las subvenciones, estableciendo en el punto 1 *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.(...)”*

El punto 2.a) del referido artículo establece que *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-1756 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24M5HLWGZACWT2DM6E6H
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 29



A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

El artículo 28.1 de la LGS establece que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

La presente subvención es una subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2026, en las aplicaciones presupuestarias 2026-2310/48201, por importe de dieciocho mil quinientos euros (18.500,00 €), y 2026-2310/78201, por importe de siete mil quinientos euros (7.500,00 €) canalizada a través del correspondiente convenio de colaboración

La RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (CIF R-1100148-D) presenta la siguiente documentación:

- 1.Solicitud de suscripción de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Puerto Real 2026
2. Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- 3.Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y en la Agencia Tributaria de Andalucía.
4. Proyecto objeto del convenio.

El referido Convenio, tal y como establece el artículo 49 de LRJSP, deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

“a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

DECRETO
Número: 2026-1756
Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24MSHLWGZACWT2DM6E6H
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 29



c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

(...)

Corresponde resolver a la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, nombrada por el Pleno de la Corporación celebrado el día 17 de junio de 2023, encontrándose en la actualidad en pleno ejercicio de su cargo, al amparo de las competencias que el artículo 21, párrafo primero, de la LRBRL, le otorga.

CONCLUSIONES

El presente convenio se ajusta a lo dispuesto en la LGS, y en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP, en concertación entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado para un fin común.

El otorgamiento de la referida subvención se encuentra dentro de las competencias municipales, recogido en los fundamentos jurídicos del presente informe.

No obstante, deberá cumplimentarse el expediente con los trámites ya aludidos con anterioridad a su aprobación mediante decreto de la Alcaldesa y posterior suscripción.

Una vez cumplimentado deberá remitirse copia de la resolución de su aprobación y del convenio al Registro de Convenios, de la Secretaría General.

DECRETO
Número: 2026-1756 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24M5HLWGZACWT2DM6E6H
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 29



De lo expuesto cabe concluir que el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (CIF R-1100148-D) se adecúa a la legislación vigente, informándose favorablemente por la Técnico que suscribe.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2058 de 18 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de junio de 2026.

Aurora Salvador Colorado Alcaldesa-Presidenta, Área de Alcaldía-Presidentencia, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (CIF R-1100148-D), cuya transcripción literal es la siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Y

LA RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES

REUNIDOS

De una parte, DOÑA AURORA SALVADOR COLORADO, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Puerto Real, interviene en nombre y representación de esta Administración Local actuando en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo para el que fue elegida y al amparo de las competencias que el artículo 21, párrafo primero, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le otorga.

De otra DOÑA MARÍA DEL CARMEN RUIZ BARRENA, con DNI núm. [REDACTED] como Directora Técnica de la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES, con CIF R-1100148-D, sita en la Calle Concepción nº 6 de Puerto Real.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente capacidad para otorgar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

Primero.- Que los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reconocen la existencia de los Convenios celebrados entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado con objeto de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DECRETO
Número: 2026-1756 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24MSHLWGZACWT2DM6E6H
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 29



Segundo.- Que la Corporación local interviniente tiene competencias en materia de Servicios Sociales, según lo dispuesto en la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 51: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de Servicios Sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquéllas que así estén definidas por la normativa sectorial, específicamente las siguientes:

j) "Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua."

k) "Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio."

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Puerto Real conoce las actividades y actuaciones que desarrolla la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (CIF R-1100148-D) en el municipio de Puerto Real, entre cuyos objetivos se encuentran, promover la calidad de vida en la vejez, proporcionando una atención integral al residente, que favorezca su autonomía, dignidad y desarrollo personal, así como la difusión de la problemática que afecta a este colectivo instando la adopción de medidas que faciliten su labor.

Para la consecución de dichos objetivos, esta entidad viene atendiendo al colectivo de personas mayores del municipio mediante el desarrollo de los programas incluidos en el ANEXO I.

Cuarto.- Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que *"El Convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales."*

Quinto.- Que en virtud del artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"La gestión de las subvenciones que se concedan se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en los de eficacia en el cumplimiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos."*

Por tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por finalidad establecer el marco regulador de la colaboración técnica y económica entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la RESIDENCIA VEDRUNA

DECRETO
Número: 2026-1756
Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24M5HLWGZACWT2DM6E6H
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 29



PARA MAYORES (CIF R-1100148-D), con el fin de llevar a cabo el proyecto presentado por la entidad para el ejercicio 2026 denominado "Tejiendo Comunidad", articulado en las siguientes líneas de actuación:

Línea 1: Programa de Envejecimiento Activo e Intergeneracional en Vedruna".

Línea 2: Mejoras adaptativas y de accesibilidad del edificio de la Residencia Vedruna para Mayores, mediante la renovación e instalación del ascensor que conecta las dos plantas del inmueble.

El contenido, alcance y condiciones específicas del citado proyecto se encuentran descritos en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Convenio.

LÍNEA 1. Programa de Envejecimiento Activo e Intergeneracional.

1.2. Objetivos:

- Promover el envejecimiento activo y el bienestar integral de las personas mayores residentes en la Residencia Vedruna, favoreciendo su participación social y el fortalecimiento de vínculos comunitarios.
- Prevenir la soledad no deseada mediante espacios estables de encuentro, convivencia y participación grupal.
- Favorecer el encuentro intergeneracional a través de actividades que promuevan el intercambio de experiencias entre distintas generaciones.
- Mejorar las competencias digitales básicas de las personas mayores participantes.
- Fomentar hábitos de vida saludables mediante sesiones de gimnasia adaptada al envejecimiento activo.
- Potenciar la Residencia Vedruna como espacio de referencia comunitaria en el municipio de Puerto Real.

1.3. Actividades previstas:

- Taller de alfabetización digital para personas mayores (periodicidad semanal).
- Taller de gimnasia activa y bienestar físico (periodicidad semanal).
- Espacios de encuentro y compartir entre personas mayores "Tejiendo Comunidad" (periodicidad semanal).
- Encuentros intergeneracionales con jóvenes, alumnado de centros educativos y voluntariado (periodicidad mensual).

DECRETO
Número: 2026-1756
Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24MSHLWGZACWT2DM6E6H
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 29



- Actividades comunitarias y de convivencia abiertas al entorno local (actividades puntuales a lo largo del año).

1.4. Presupuesto Línea 1:

CONCEPTO DE GASTO	COSTE TOTAL PROYECTO	APORTACIÓN ENTIDAD	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
Personal	8.750,00 €		8.750,00 €
Material fungible	800,00 €		800,00 €
Servicios/Suministros	6.050,00 €	1.500,00 €	4.550,00 €
Gastos de gestión administrativa y publicidad	2.650,00 €		2.650,00 €
Alimentación	1.750,00 €		1.750,00 €
TOTAL	20.000,00 €	1.500,00 €	18.500,00 €

LÍNEA 2. Mejoras de Accesibilidad: Renovación e Instalación de Ascensor.

1.5. Objetivos:

- Contribuir a la mejora adaptativa y de accesibilidad del edificio de la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES mediante la renovación e instalación del ascensor que conecta las dos plantas del inmueble.
- Incrementar la seguridad y autonomía de las personas mayores residentes, facilitando su movilidad y reduciendo el riesgo de accidentes.
- Promover la inclusión social y la reducción de la soledad no deseada entre los residentes.
- Aumentar la eficiencia y la sostenibilidad operativa del centro.

1.6. Actuación prevista:

Renovación e instalación del ascensor que conecta las dos plantas del edificio de la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES con el fin de adecuar las instalaciones a las necesidades de accesibilidad y seguridad de las personas residentes.

1.7. Presupuesto Línea 2:

CONCEPTO DE GASTO	COSTE PROYECTO	APORTACIÓN ENTIDAD	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO



Gastos de inversión	10.744,36 €	3.244,36 €	7.500,00 €
TOTAL			7.500,00 €

1.8. Resumen presupuestario del Convenio:

LÍNEA	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN ENTIDAD	OTRAS FINANCIACIONES	COSTE TOTAL
Línea 1: Programa de Envejecimiento Activo	18.500,00 €	1.500,00 €	0	20.000,00 €
Línea 2: Mejoras de Accesibilidad	7.500,00 €	3.244,36€	0	10.744,36 €
TOTAL	26.000,00 €	4.744,36 €	0,00 €	30.744,36 €

SEGUNDA.- PERSONAS DESTINATARIAS.

Serán personas destinatarias del proyecto las siguientes:

Línea 1: Programa de Envejecimiento Activo e Intergeneracional.

Beneficiarias directas:

- Personas mayores residentes en la Residencia Vedruna para Mayores, con una participación estimada de 60 personas, que participarán principalmente en actividades orientadas al bienestar emocional, la estimulación social y la participación comunitaria.
- Personas mayores de la localidad de Puerto Real, con un máximo estimado de 100 participantes en las actividades abiertas a la comunidad.

Beneficiarias indirectas:

- Aproximadamente 500 familiares de las personas residentes y de la localidad.
- 30 personas voluntarias que colaboran con la residencia.
- La comunidad local de Puerto Real en su conjunto.
- Entidades y colectivos locales que puedan colaborar en actividades intergeneracionales o comunitarias.

DECRETO
 Número: 2026-1756
 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24MSHLWGZACWT2DM6E6H
 Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 29



En relación con la Línea 2: Mejoras de Accesibilidad: Renovación e Instalación de Ascensor

Beneficiarias directas:

- La totalidad de las personas mayores residentes en la Residencia Vedruna para Mayores, que verán mejoradas sus condiciones de seguridad, accesibilidad y movilidad dentro del edificio.

Beneficiarias indirectas:

- El personal trabajador, el voluntariado, los familiares y los visitantes de la residencia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES.

3.1. Dedicar la subvención a la consecución del objeto del presente convenio, mediante la ejecución del proyecto anual presentado.

3.2. Colaborar con el Ayuntamiento en el desarrollo y puesta en marcha de cualquier programa y/o actividades relacionados con los objetivos marcados por la entidad.

3.3. Designar una persona coordinadora para la relación con el Ayuntamiento, así como para velar por el cumplimiento de la actividad acordada.

3.4. Mantener reuniones técnicas de coordinación con los/as técnicos/as de Servicios Sociales en las actuaciones objeto de este convenio que así lo requieran.

3.5. Velar por el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, aceptando todas las actuaciones de inspección, seguimiento y comprobación por parte del Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos, así como los de control financiero por parte de la Intervención Municipal.

3.6. Contribuir a la financiación del proyecto presentado con medios económicos propios, según el siguiente desglose:

LÍNEA	APORTACIÓN ENTIDAD
Línea 1: Programa de Envejecimiento Activo e Intergeneracional	1.500,00 €
Línea 2 : Mejoras de Accesibilidad: Renovación e Instalación de Ascensor	3.244,36€
TOTAL	4.744,36 €

DECRETO
Número: 2026-1756
Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24M5HLWGZACWT2DM6E6H
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 29



3.7. Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para atender las obligaciones que se deriven del Convenio.

3.8. Presentar, antes del 1 de marzo de 2027, la documentación reseñada en la estipulación 10ª.1.

3.9. Cubrir antes de las actividades referidas en el proyecto los riesgos que puedan originarse, exonerando al Ayuntamiento de toda clase de responsabilidad.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

4.1. Asumir la aportación económica establecida en la estipulación primera del presente Convenio por importe de veintiséis mil euros (26.000,00 €), consignado presupuestariamente en las aplicaciones presupuestarias 2026.2310.48201, por importe de 18.500,00 € y 2026.2310.78201, por importe de 7.500,00 €) del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 prorrogado para el año 2026, sin que en ningún caso la cantidad subvencionada pueda superar el crédito que para dicha entidad se recoge en el citado Presupuesto, previa justificación por parte del beneficiario de la realización de los programas subvencionados.

Será necesario, en todo caso, la presentación, por parte del beneficiario, del Certificado de haber justificado debidamente, en tiempo y forma, todas las subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (ANEXO 2).

4.2. Apoyar y acompañar a la entidad en cuantas gestiones e iniciativas se promuevan para la mejora de programas y proyectos que favorezcan la integración y normalización de este colectivo.

QUINTA.- COFINANCIACIÓN.

5.1. Con la finalidad de diversificar la cofinanciación, el Ayuntamiento podrá gestionar patrocinios y otras fuentes de financiación para las actividades objeto del presente Convenio. Las aportaciones económicas procedentes de terceros serán computadas como parte de la cantidad estipulada en el presente Convenio.

5.2. Con este mismo objetivo, la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES se obliga a comunicar al Ayuntamiento cualquier financiación de terceros que concurra en la actividad conveniada.

SEXTA.- RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES.

6.1. El presente convenio vincula exclusivamente a las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad beneficiaria para el

DECRETO
Número: 2026-1756 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24M5HLWGZACWT2DM6E6H
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 29



cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre el personal de aquella y el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES.

7.1. El Ayuntamiento no asume más gastos que los subvencionados, ni frente a la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES ni frente a terceros.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

8.1. Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará compuesta por:

- La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.
- La Concejala Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto Real.
- Un/a representante técnico/a de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto Real.
- Gerente de la Residencia.
- Dos representantes a determinar por la Gerencia de la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES.

8.2. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso, trimestralmente para estudiar el desarrollo y ejecución de las actuaciones objeto del Convenio.

La convocatoria se efectuará por la persona titular de la secretaría con, al menos, siete días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días naturales de antelación.

Para la válida constitución de la Comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, de la Presidencia y la Secretaría, o quienes les suplan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

8.3. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde a quien ejerza la presidencia dirimir con su voto los empates.

DECRETO
Número: 2026-1756 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24MSHLWGZACWT2DM6E6H
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 29



8.4. La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, será principio para adoptar los acuerdos la mayoría de votos de sus integrantes.

8.5. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Efectuar el seguimiento del grado del cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los compromisos de las partes.
- Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

9.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado que la presente subvención está destinada a financiar un proyecto de acción social concedido a una entidad sin fines lucrativos, **el Ayuntamiento de Puerto Real abonará a la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (CIF R-1100148-D) un pago anticipado equivalente al 75% del importe total de la subvención concedida, cuya cuantía asciende a diecinueve mil quinientos euros (19.500,00 €), una vez suscrito el presente convenio y acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 9.2 de esta estipulación.**

El 25% restante, por importe de seis mil quinientos euros (6.500,00 €), se abonará previa justificación por parte de la entidad de la totalidad de la subvención concedida, en los términos y plazos establecidos en la estipulación décima del presente convenio.

9.2. El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- Que se acredite que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

9.3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, total o parcialmente, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

DECRETO
Número: 2026-1756 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24MSHLWGZACWT2DM6E6H
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 29



10.1. La justificación de la subvención por parte de la entidad se realizará mediante cuenta justificativa en la que se deberán incluir los justificantes de gastos u otros documentos con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y comprenderá, al menos, los siguientes extremos:

- Memoria del proyecto desarrollado mediante el convenio de colaboración 2026
- Facturas de las actividades desarrolladas por actividad/línea
- Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y declaración de no estar incurso en prohibición para la obtención de subvenciones.
- Certificado de no haber presentado declaración sobre el IVA
- Acreditación de publicidad de la participación del Ayuntamiento de Puerto Real en el proyecto que se financia.
- Acreditación de otras subvenciones públicas/privadas obtenidas en el ejercicio para la financiación del proyecto presentado, en su caso.

10.2. Las facturas presentadas a efectos de justificación deberán estar a nombre de la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (R-1100148-D) y podrán tener fecha dentro del periodo comprendido entre el día 01/01/2026 al 31/12/2026.

10.3. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

10.4. La no justificación en el plazo establecido en la Estipulación 3.8 de este Convenio se entenderá como renuncia a la actividad subvencionada, iniciándose el procedimiento de reintegro consiguiente.

10.5. Por la Unidad Administrativa de Servicios Sociales se procederá a comprobar la Cuenta Justificativa y aquellos otros documentos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales que se estimen oportunos.

En caso de no justificarse debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, mediante el reintegro de aquellas cantidades no gastadas.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

DECRETO
Número: 2026-1756 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24MSHLWGZACWT2DM6E6H
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 29



11.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el presente Convenio.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

f) En el caso de que por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, la cuantía total de ayudas o subvenciones supere el coste de la actividad a desarrollar.

11.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

11.3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará en todo caso el derecho de la parte interesada a la audiencia.

11.4. En todo caso, y siempre que el cumplimiento por parte de la Entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación tendente inequívocamente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá a la graduación de la cantidad que finalmente percibirá la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (R-1100148-D) respondiendo al principio de proporcionalidad.

DECRETO
Número: 2026-1756 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24MSHLWGZACWT2DM6E6H
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 29



11.5. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

12.1. El presente Convenio se vería modificado debido a la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, incluyendo las modificaciones del proyecto presentado.

12.2. Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA.

13.1. El presente convenio tendrá una vigencia de un año, comenzando a regir el día siguiente a su formalización administrativa y finalizando el 31 de diciembre de 2026.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

14.1. Serán causas de resolución del presente Convenio:

- La denuncia de una de las partes, que habrá de hacerse con un mínimo de tres meses de antelación.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes, manifestado por escrito.
- La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del convenio.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

15.1. Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOSEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

DECRETO
Número: 2026-1756
Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24MSHLWGZACWT2DM6E6H
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 29



16.1. La RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (R-1100148-D) y el Ayuntamiento de Puerto Real se obligan a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de los que tengan conocimiento por razón de esta colaboración, y no podrán darles difusión sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

16.2. Ambas partes se comprometen a utilizar toda la información a la que tengan acceso con ocasión o en ejecución de este acuerdo, únicamente dentro del marco de este Convenio. Por lo tanto, la revelación de información confidencial, por parte de cualquiera de las partes, podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.

16.3. En las comunicaciones que pudieran realizarse entre la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (R-1100148-D) y el Ayuntamiento de Puerto Real en relación con los datos de carácter personal o especialmente protegidos, ambas partes actuarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

17.1. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Puerto Real en toda la información o publicidad del proyecto, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad.

Se deberá hacer constar que ésta se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Puerto Real, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual según lo establecido en el ANEXO V.

También podrá hacerse mediante la inclusión de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

17.2. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

DECRETO
Número: 2026-1756 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24M5HLWGZACWT2DM6E6H
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 29



b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

17.3. La publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a los beneficiarios de subvenciones de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su normativa de desarrollo.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

18.1. El presente Convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

18.2. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

18.3. El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.

DECIMONOVENA.

19.1. Se da traslado de la suscripción de este Convenio a los Servicios Económicos Municipales, y en cuanto a documentación y justificación se estará a lo dispuesto por la legislación vigente y requisitos establecidos.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Puerto Real, en la fecha que consta en el pie de página.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	DIRECTORA DE LA RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES
AURORA SALVADOR COLORADO	M ^a DEL CARMEN RUIZ BARRENA

Da Fe,

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

Sebastián Pizarro Colorado

ANEXO 1

DECRETO
Número: 2026-1756 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24M5HLWGZACWT2DM6E6H
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 29



ANEXO 2

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD CONVENIADA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Denominación:			C.I.F.:	
Dirección:			Nº insc.	
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:
Miembro de alguna Mesa Sectorial, Foro Local o Federación(especificar)				

2. DATOS DEL/A REPRESENTACIÓN LEGAL				
Apellidos y Nombre:			D.N.I.	
En calidad de:				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

3. SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS DURANTE EL/LOS EJERCICIOS ECONÓMICO/S DEL CONVENIO.

Ayudas Solicitadas	
Fecha Administración/Ente Público o Entidades Privadas	Concepto Importe
Ayudas Concedidas	
Fecha Administración/Ente Público o Entidades Privadas	Concepto Importe
☐ Declaro no haber solicitado, ni obtenido ayuda para esta actividad fuera de esta convocatoria	

Puerto Real a ____ de _____ de 202_

EL/LA REPRESENTANTE,

Ante mí,

FUNCIONARIO/A DE LA ADMINISTRACIÓN

ANEXO 3

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

DECRETO
 Número: 2026-1756 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24M5HLWGZACWT2DM6E6H
 Verificación: https://puertoreal.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 29



1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- *Nombre de la entidad:*
- *CIF:*
- *Domicilio social:*
- *Teléfono y correo electrónico de contacto:*
- *Representante legal:*

2. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

- *Órgano concedente: Ayuntamiento de Puerto Real*
- *Denominación del proyecto subvencionado:*
- *Importe concedido:*
- *Fecha de Suscripción:*
- *Periodo de ejecución:*

3. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA/CONVENIO DE COLABORACIÓN.

4. RESUMEN GENERAL DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO PREVISTO EN EL CONVENIO. (En el caso de que el proyecto contenga más de una línea de financiación, incluir según el siguiente cuadro):

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO ACTIVIDADES /LINEAS	APORTACIÓN DEL AYTO. PUERTO REAL	APORTACIÓN DEL ENTIDAD	OTRAS APORTACIONES	COSTE TOTAL DEL PROYECTO
<i>Línea 1 : DESCRIPCIÓN</i>				
<i>Línea 2 : DESCRIPCIÓN</i>				
<i>Línea 3: DESCRIPCIÓN</i>				
TOTAL				

DECRETO
Número: 2026-1756 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24MSHLWGZACWT2DM6E6H
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 29



5. EJECUCIÓN DEL PROYECTO: (Cumplimentar los siguientes datos por cada línea de financiación previstas en el proyecto)

LINEA 1. DESCRIPCIÓN:

1. LUGAR:
2. PERIODO:
3. GASTO EFECTUADO:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	N.º FACTURA	IMPORTE	APORTACIÓN DEL AYTO.	OTRAS APORTACIONES: (indicar)
		TOTAL			

6 RESULTADOS OBTENIDOS EN CUANTO AL GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS MARCADOS. (Desarrollar este apartado por cada línea de financiación previstas en el proyecto).

RESULTADO LINEA 1. DESCRIPCIÓN:

7. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE PROYECTO: (En el caso de que el proyecto contenga más de una línea de financiación, incluir según el siguiente cuadro)

PROYECTO A IMPLEMENTAR CON CARGO AL CONVENIO	COSTE DE PROYECTO	APORTACIÓN DEL AYTO.	*APORTACIÓN ENTIDAD	*APORTACIÓN PROYECTO DE ENTIDADES /PRIVADAS	AL PROYECTO DE OTRAS PÚBLICAS
Línea 1 : DESCRIPCIÓN					
Línea 2 : DESCRIPCIÓN					
Línea 3 : DESCRIPCIÓN					
TOTAL					

***Acreditar documentalmente.**

8. RESUMEN GENERAL JUSTIFICACIÓN ECONOMICA:



	<i>Importe (€)</i>
<i>COSTE TOTAL DEL PROYECTO</i>	
<i>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</i>	
<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>	
<i>IMPORTE NO JUSTIFICADO</i>	
<i>ANTICIPO RECIBIDO</i>	
<i>IMPORTE PENDIENTE DE ABONO POR EL AYUNTAMIENTO(En caso de haber obtenido un pago anticipado del importe de la subvención)</i>	

8. OBSERVACIONES FINALES.

9. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

- *MEMORIA DEL PROYECTO DESARROLLADO MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN 2025*
- *FACTURAS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ACTIVIDAD/LINEA*
- *CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DECLARACIÓN DE NO ESTA INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES.*
- *CERTIFICADO DE NO HABER PRESENTADO DECLARACION SOBRE EL IVA*
- *ACREDITACION DE PUBLICIDAD DE LA PARTICIPACION DEL AYTO. EN EL PROYECTO*
- *ACREDITACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES PUBLICAS/PRIVADAS OBTENIDAS EN EL EJERCICIO PARA LA FINANCIACION DEL PROYECTO PRESENTADO, EN SU CASO.*

CERTIFICA que la subvención concedida en ningún caso ha superado el gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

CERTIFICA que la entidad a la que represento ha justificado debidamente, en tiempo y forma, todas las subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento de Puerto Real,



encontrándose además al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que se cumplen todos los requisitos legales fijados por el art. 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Puerto Real a _____ de _____ de 202_

EL/LA REPRESENTANTE

ANEXO 4:

MEMORIA RESUMEN DEL PROYECTO DESARROLLADO.

La Entidad beneficiaria de la subvención conveniada deberá presentar una memoria descriptiva del programa desarrollado, en el que se recojan como mínimo los siguientes puntos:

- *Denominación.*
- *Calendario y horarios de las actividades desarrolladas.*
 - *Período de funcionamiento y vacaciones.*
 - *Horarios semanales de las distintas actividades.*
- *Objetivos que se han alcanzado.*
- *Características de los participantes:*
 - *Edades, categorías, especialidades, sexo...*
- *Equipamiento :*
 - *Espacios utilizados para desarrollar el proyecto.*
 - *Material utilizado para el desarrollo de las actividades.*
- *Mecánicas de desarrollo.*
- *Actividades: enseñanza o formación, actividades complementarias.*
- *Recursos humanos:*
 - *Personas que han intervenido en las actividades. (Coordinación y desarrollo).*
- *Promoción, difusión e información de las actividades.*
- *Evaluación de los resultados.*
- *Informes y observaciones.*

ANEXO 5

DECRETO
Número: 2026-1756 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24MSHLWGZACWT2DM6E6H
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 29



NORMAS PARA LA CARTELERIA Y PUBLICIDAD

Con el objetivo de mejorar la calidad de la cartelería y publicidad de los eventos y programas que se realizan en la ciudad, a la vez que homogeneizar y optimizar la imagen que la Institución Pública ofrece a los ciudadanos, este Ayuntamiento está realizando una regulación de la emisión de este tipo de comunicaciones escritas. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento debe velar por la imagen y los contenidos de cualquier documento escrito en los que colabore, se han establecido, con el fin de que se hagan llegar a las entidades colaboradoras, las siguientes normas:

1.- LOGOSÍMBOLO. En todos los carteles, dípticos, trípticos, tarjetas, pegatinas o cualquier otro objeto promocional en los que el Ayuntamiento aparezca como entidad colaboradora, deberá aparecer el logotipo municipal, que deberá solicitarse si no se posee a la U.A. Comunicación vía correo electrónico.



2.- PROPORCIÓN. No se aceptarán modificaciones escalares, ya sea en aumento o disminución, de alto o de ancho, por motivos de soporte, medio, realización u otros condicionantes. Las modificaciones que del logotipo que se realicen deberán siempre respetar la proporción establecida.



3.- TAMAÑO. No se establecen parámetros de tamaño mínimo y máximo de la composición del logotipo, si bien no será nunca menor que el resto de entidades colaboradoras, cuando sean más de una.

4.- COLOR. El logotipo deberá aparecer en uno de los siguientes colores corporativos:

- Pantone 216 (rojo oscuro), para cartelería a color

- Pantone 425 (gris) y Pantone Process Black (negro) para cartelería en B/N

DECRETO
Número: 2026-1756 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24M5HLWGZACWT2DM6E6H
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 29



- En caso de que la cartelería tenga un fondo distinto al blanco, se deberá insertar recuadro en blanco con el logotipo en uno de los colores antes descritos, o bien letras en blanco sobre uno de los colores corporativos:

En color rojo oscuro (pantone 2415) o color dorado (pantone 125) si la cartelería es en color



En color negro si la cartelería no es en color



5. CONTENIDO. No se aceptará en la cartelería en la que aparezca el logosímbolo municipal contenidos que atenten contra los derechos humanos y la libertad de las personas, sexistas, pornográficos ni vejatorios, ni cualquier otro que supongan discriminación o insulto a los ciudadanos, prestando especial atención a la protección de los derechos de la infancia.

6.- SUPERVISIÓN. Todos los trabajos de cartelería en los que colabore el Ayuntamiento deberán ser revisados en sutotalidad por la U.G. Comunicación (vía correo electrónico) antes de que sean impresos, reservándose la posibilidad de modificar en forma y contenido todos aquellos extremos que no se ajusten a la presente normativa.”

Segundo.- Disponer que la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real proceda a la firma del citado convenio y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su ejecución.

Tercero.- Dar traslado de la resolución a la Intervención General y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos.

DECRETO
Número: 2026-1756 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24M5HLWGZACWT2DM6E6H
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 29



En Puerto Real, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa - Presidenta Aurora Salvador Colorado. Por la Secretaria General Accidental, Yazmín Pérez Pedrianes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1756 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 457XT24MSHLWGZACWT2DM6E6H
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 29

